

- Jaén, Primera Instancia e Instrucción número 3.
 Jerer de la Frontera, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).
 L'Hospitalet de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Leganés, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).
 Leganés, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Madrid).
 Lleida, Primera Instancia e Instrucción número 5.
 Lleida, Primera Instancia e Instrucción número 7.
 Logroño, Primera Instancia e Instrucción número 6.
 Lugo, Primera Instancia e Instrucción número 1.
 Manresa, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Manresa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Manresa, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Marbella, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).
 Móstoles, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Madrid).
 Motril, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).
 Palencia, Primera Instancia e Instrucción número 1.
 Sabadell, Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona).
 Santa Coloma de Gramanet, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Santander, Primera Instancia e Instrucción número 4.
 Terrasa, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Teruel, Primera Instancia e Instrucción número 1.

Juzgados de lo Penal

- Albacete, Penal número 1.
 Badajoz, Penal número 2.
 Barcelona, Penal número 16.
 Cádiz, Penal número 3.
 Granada, Penal número 1.
 Madrid, Penal número 6.
 Madrid, Penal número 26.
 Málaga, Penal número 4.
 Palma de Mallorca, Penal número 4 (Balears).
 Plasencia, Penal (Cáceres).
 Santa Cruz de Tenerife, Penal número 2.
 Sevilla, Penal número 2.
 Tarragona, Penal número 3.
 Tarragona, Penal número 4.
 Tortosa, Penal. Nueva creación.
 Valladolid, Penal número 2.
 Vitoria-Gasteiz, Penal número 1 (Alava).

Juzgados de lo Social

- Alicante, Juzgado de lo Social número 1.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 1.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 11.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 15.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 24.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 30.
 Burgos, Juzgado de lo Social número 1.
 Cáceres, Juzgado de lo Social número 2.
 Girona, Juzgado de lo Social número 4.
 Madrid, Juzgado de lo Social número 18.

Total de plazas: 98.

27736 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Vacantes de tercera categoría

- Alcobendas, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Almazán, Primera Instancia e Instrucción (Soria).
 Almodrajejo, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Badajoz).
 Antequera, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga).
 Aranda de Duero, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Burgos).
 Arcos de la Frontera, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).
 Arenas de Mar, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Barbate de Franco, Primera Instancia e Instrucción (Cádiz).
 Benidorm, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Alicante).
 Bergara, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Guipúzcoa).
 Bergara, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Guipúzcoa).
 Berja, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Almería).
 Cabra, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).

Cabra, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).
 Caldas de Reis, Primera Instancia e Instrucción (Pontevedra).
 Cambados, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Pontevedra).
 Carlet, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Carmona, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).
 Catarroja, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Cerdanyola del Vallés, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Collado Villalba, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Coria del Río, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).
 Denia, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Alicante).
 Dos Hermanas, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).
 El Puerto de Santa María, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).
 Estepona, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).
 Falset, Primera Instancia e Instrucción (Tarragona).
 Gandía, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).
 Gavá, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).
 Gavá, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Grado, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias).
 Huéscar, Primera Instancia e Instrucción (Granada).
 La Bisbal, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Gerona).
 Majadahonda, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).
 Manacor, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Balears).
 Marín, Primera Instancia e Instrucción (Pontevedra).
 Martorell, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Medio Cudeyo, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santander).
 Naval Moral de la Mata, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cáceres).
 Olivenza, Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).
 Orgaz, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo).
 Posadas, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).
 Puerto del Rosario, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).
 Puerto del Rosario, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Las Palmas).
 San Bartolomé de Tirajana, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).
 San Lorenzo de El Escorial, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Sant Boi de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Santa Coloma de Farners, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Girona).
 Sepúlveda, Primera Instancia e Instrucción (Segovia).
 Solsona, Primera Instancia e Instrucción (Lérida).
 Ubedá, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).
 Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Villalpando, Primera Instancia e Instrucción (Zamora).
 Zafra, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Badajoz).
 Total de plazas: 55.

MINISTERIO DE DEFENSA

27737 RESOLUCION 452/39443/1992, de 30 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil como Guardia Civil auxiliar.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II (Voluntariado Especial) del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y Real Decreto 99/1988, de 12 de febrero, por el que

se regula la prestación del servicio militar en el Voluntariado Especial en el Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan 3.000 plazas para aspirantes a formar parte del Voluntariado Especial de la Guardia Civil.

Art. 2.º Podrán ser aspirantes a Guardias Civiles auxiliares:

- Quienes no hayan cumplido el servicio militar antes de la fecha de su incorporación al Centro de Formación.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

Condiciones

Art. 3.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y varón.
- Tener cumplidos los diecisiete años de edad y no haber cumplido veintitrés en las fechas que, para cada incorporación, figuran en el artículo 14 de la presente Resolución.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
- El menor de edad no emancipado, tener autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- Tener una talla no inferior a 1.650 milímetros.
- No estar incluido en el cuadro médico de exclusiones que figuran en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Acreditar buena conducta, moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.
- No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Aceptar, caso de ser seleccionado, un compromiso de dieciocho meses de servicio, contados a partir de la fecha de incorporación para la realización del periodo de formación.

Documentación

Art. 4.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I y serán obtenidas mediante fotocopia de dicho anexo.

2. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán por conducto reglamentario, duplicada instancia a la que unirán la documentación citada en el artículo 6.º Los Jefes de las Unidades de los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en cuya demarcación esté ubicada la Unidad del aspirante.

Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior entregarán su documentación y duplicada instancia en el Puesto de la Guardia Civil de su residencia.

3. Los Puestos, y las Comandancias por lo que respecta al personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, enviarán un ejemplar de las instancias recibidas, con fotocopia del documento nacional de identidad, directamente a la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Enseñanza).

Los Puestos remitirán el resto de la documentación de cada aspirante a su respectiva Comandancia, la que en unión de los que hubiera recibido directamente conservará y comprobará, requiriendo, en su caso, a los interesados, para que en el plazo de diez días aporten los documentos que deban completar su expediente. Transcurrido dicho plazo remitirá u omitirá a la Jefatura de Enseñanza relación nominal de quienes no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria, con indicación de las causas.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará abierto el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará según la incorporación solicitada en las siguientes fechas:

Para los solicitantes de la primera incorporación: A los veinte días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los solicitantes de la segunda y tercera incorporaciones: 15 de marzo de 1993.